



Bogotá, 18 de noviembre de 2024

ACIFCOL-AD-005

Doctor

ANDRÉS CAMACHO MORALES

Ministro de Minas y Energía

Calle 43 No. 57 – 31 Centro Administrativo Nacional

Tel. 601 2200300

Ciudad

REF

la

Solicitud Adenda o Aclaración de las distancias de seguridad del RETIE con respecto a presencia de árboles en áreas urbanizadas

Cordial Saludo Señor ministro,

Con la adopción reciente de la Resolución 40117 del 2 de abril de 2024 "Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE" que modifica la Resolución 90708 del 30 de agosto de 2023, se incrementaron las distancias de seguridad, específicamente de la altura libre, de acuerdo con lo presentado en la página 29 del libro 3 del RETIE "Instalaciones Objeto del RETIE", como se presenta en la comparación en el siguiente cuadro.

Nivel de Tensión	Distancia de seguridad en metros	
	Res 90708 de 2013	Res 40117 de 2024
Alta Tensión: 500 KV	8.6	8.6
Alta Tensión: 230 KV	6	6.8
Alta Tensión: 115 KV	4	6.1
Alta Tensión: 57.5 KV	3.5	5.8
Media Tensión: 11.4 kV; 13.2 kV; 34.5 kV	2.3	5.6
13.8 kV; 13.2 kV; 11.4 kV; 7.6 kV		5.6
Baja Tensión: menor a 1000 V	1.7	5

Al respecto y teniendo en cuenta que el RETIE hace alusión a la distancia mínima al suelo "d" en zonas de bosques de arbustos, áreas cultivadas, pastos, huertos, etc., siempre que se tenga el control de la altura máxima que pueden alcanzar las copas de los arbustos o huertos, localizados en las zonas de servidumbre. Cabe mencionar que ese tipo de mantenimiento sobre el arbolado es la situación más normal en áreas urbanizadas, por ello, ACIF como el gremio de los Ingenieros Forestales de Colombia, se permite expresar las siguientes inquietudes:

- Con las nuevas distancias de seguridad se está dando una directriz implícita para la tala de los árboles y arbustos existentes en las ciudades colombianas, pues dicha métrica hace imposible que se planten o se conserven individuos forestales urbanos, particularmente, con las distancias definidas para la transmisión de energía de baja y media tensión.
- Las distancias de seguridad no plantean diferenciales de acuerdo con el tipo de cableado instalado, es decir, si es aislado o a línea viva. El RETIE, debería exigir el máximo estándar, es decir, el que menos distancia de seguridad requiera, para sus instalaciones en áreas urbanas.
- Las distancias de seguridad definidas en el nuevo RETIE traerán contratiempos para las administraciones municipales con los contratos con las empresas de servicios públicos de aseo, y subsidiariamente con sus operarios, que se encargan del mantenimiento, en poda, de los árboles existentes en las diferentes ciudades, ya sea por el objeto mismo del contrato o por la alegación de riesgos que pueden argumentar operarios y empresas. Así mismo, también afectará en el ejercicio de su quehacer, a empresas de silvicultura urbana e Ingenieros Forestales independientes dedicados a este tema.
- En el nuevo RETIE, no se plantea la necesidad de diseñar sistemas de conducción eléctrica subterráneos en área urbana, que respeten zonas ya arborizadas, o el soterramiento de infraestructura para permitir la arborización de nuestras ciudades.

Solicitud adenda o aclaración de las di

No. 1-2024-051907

Fecha: 19-11-2024 11:55

ClaseRad:1

Código de Validación: h8d65

Energía



Asociación Colombiana de Ingenieros Forestales

NIT 860038171-6

Constancia, Trabajo Ético y Responsabilidad

- Puede generarse una controversia en la aplicación del RETIE entre la autoridad que debe velar por su aplicación y las autoridades ambientales.

De otro lado, la modificación de dicho instrumento técnico dificulta la puesta en práctica de lo determinado en el numeral 6 del artículo 13 de la Ley 2169 de 2021 "Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones". Específicamente, en las Medidas del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, que textualmente determina: El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en coordinación con las autoridades ambientales y demás entidades nacionales y territoriales competentes, deberá incorporar en los instrumentos sectoriales de planificación existentes y futuros, acciones orientadas a alcanzar las metas país en materia de mitigación, así como a garantizar las condiciones habilitantes para la implementación y avance en la consolidación de las siguientes medidas mínimas:

6. Los institutos de investigación adscritos y vinculados al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible coordinarán el cálculo del potencial de mitigación de GEI de los ecosistemas de alta montaña; manglares y pastos marinos; humedales y arbolado urbano para las ciudades de más de 100.000 habitantes, y la contabilidad de las correspondientes emisiones de carbono reducidas o absorbidas a nivel nacional.

Actualmente, todas las entidades involucradas, coordinadas por el Ministerio de Ambiente y el IDEAM están elaborando el plan de acción para el cumplimiento de las metas definidas en la mencionada Ley, que para el caso del arbolado urbano, plantea incrementos importantes en la arborización (en número, altura y cobertura), de las 58 ciudades con más de 100.000 habitantes en sus cascos urbanos, con el fin de contribuir significativamente a la producción de sombra y con ello, disminuir la radiación solar sobre superficies duras y regular la temperatura superficial para reducir la posibilidad de incrementos de islas de calor, y por consiguiente, lograr la reducción de la energía utilizada por la población urbana para fines de confort climático y aumentar el secuestro de carbono.

Por las razones anteriormente expuestas y acudiendo a lo señalado en el Título 7 del Libro 4 del RETIE adoptado que dice: TÍTULO 7 – INTERPRETACIÓN, REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO. El Ministerio de Minas y Energía de Colombia es el órgano competente para la elaboración, revisión, actualización, interpretación y modificación del RETIE. Y seguidamente expresa que, la interpretación la podrá realizar mediante oficio o por solicitud de terceros. Por tanto, la Asociación Colombiana de Ingenieros Forestales solicita la revisión de las distancias mínimas de seguridad y expresa su deseo para que el Ministerio de Minas y Energía, produzca y adicione una adenda al RETIE, en el que realmente se consideren las distancias mínimas de seguridad en forma diferenciada respecto de los materiales utilizados en las líneas de conducción eléctrica de baja y media tensión, que sean adecuadas para la convivencia de la infraestructura eléctrica y la infraestructura verde de las áreas urbanas de Colombia.

De igual manera manifestamos nuestro interés como agremiación de apoyar todos los procesos de actualización e inclusión de los conceptos técnicos propios del ámbito forestal y de cualquier otra mesa de trabajo en la que se busque el mejoramiento de los métodos que a bien sean de nuestro ejercicio profesional.

En nombre del gremio que represento, le agradezco su atención.

Atentamente,

YANCE ALEJANDRO TRIANA DÍAZ
Presidente ACIF